

DECRETO-LEY N° 11298

Estableciendo que las remuneraciones denominadas "Racionamiento", "Asistente", "Gratificación por tiempo de servicios" y "Gratificación por familia numerosa", que se abonan a los miembros de los Institutos Armados, están comprendidas en la exoneración del impuesto a los sueldos que estatuye el Decreto-Ley N° 11213.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que las remuneraciones denominadas "Racionamiento", "Asistente", "Gratificación por tiempo de servicios" y "Gratificación por familia numerosa" que se abonan a los miembros de los Institutos Armados, no integran el haber básico de los mismos;

Que, en consecuencia, es necesario precisar, con relación a las mencionadas remuneraciones, los alcances del Decreto-Ley No. 11213 que declara que solo el sueldo básico de los servidores militares y civiles del Estado está afecto al impuesto a los sueldos;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo único. — Déjase establecido que las remuneraciones denominadas "Racionamiento", "Asistente", "Gratificación por tiempo de servicios" y "Gratificación por familia numerosa", que se abona a los miembros de los Institutos Armados, independientemente del haber básico que perciben, están comprendidas en la exoneración del impuesto a los sueldos que estatuye el Decreto-Ley No. 11213, que rige desde el

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada Manuel A. Odría,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada Zenón Noriega,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías, Ministro de Marina.

Contralmirante Ernesto Rodríguez,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente Coronel Augusto Villacorta,  
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada Armando Artola,  
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General de Brigada Emilio Pereyra Marquina, Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel Juan Mendoza, Ministro de Educación Pública.

Coronel Alberto López, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C.A.P. José C. Villanueva,  
Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel Augusto Romero Lovo, Ministro de Justicia y Culto.

Coronel Alberto León Díaz, Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 10 de marzo de 1950.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra.